



RESOLUCIÓN No.

(31 OCT 2022)

1497

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUIRIMIENTO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 3500 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Transporte, Vivienda y Desarrollo territorial se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, la mencionada resolución desarrolla en su artículo 6° los **"REQUISITOS Y TRÁMITE PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:"** así mismo, señala el mismo artículo en su Literal e)), *Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial."*

A su vez, la Resolución 0653 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, adopta y desarrolla el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el artículo Sexto mencionado en el párrafo anterior, dentro de dichos requisitos que deben acreditarse para la habilitación de la prestación de los servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, esta obtener la certificación expedida por las corporaciones autónomas regionales.

En este orden de ideas, establece el artículo Primero de la resolución 0653 de 2006 que, las personas interesadas en obtener la certificación en materia de revisión de gases, deberán presentar solicitud por escrito ante la corporación autónoma competente y deberá contener la siguiente información.

310.18
Exp No.0246 de 2018
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(31 OCT 2022)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD"



1497

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;
- e) e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire;
- g) g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

En este sentido, es menester para la corporación realizar requerimiento a los Centros de Diagnóstico Automotor que presten sus servicios dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, en aras de que alleguen toda la información requerida en el Artículo 1 de la resolución 0653 de 2006 en aras de subsanar, sanear y actualizar los documentos que se exigen para el normal funcionamiento de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor **JORGE MORENO DAZA** quien funge como representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor **SAN CARLOS S.A.S** con **NIT 901.172.353-3** Ubicado en la Calle 28 No. 25 – 105 en la Ciudad de Sincelejo, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia que en un término perentorio de treinta días (30) hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue a la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE los siguientes documentos, de conformidad a lo preceptuado en el parte considerativa.

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;



El ambiente es de todos Minambiente

310.18
Exp No.0246 de 2018
PERMISO

1497

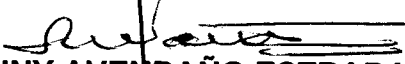
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(31 OCT 2022)
"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD"

- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;
- e) e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire;
- g) g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Hernandez	Abogado Contratista	
Revisó	Laura Benavides	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			